

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01099

Asunto: Inadmite demanda

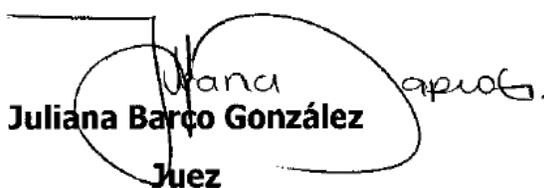
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de jurisdicción voluntaria para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se aportará el documento con base en el cual se emitió el folio de registro civil de nacimiento¹, como es la partida eclesiástica según el registro de nacimiento. Lo anterior conforme con el inciso final del artículo 578 del Código General del Proceso. Se dirá, si con este documento es posible avizorar el error en el registro o si se requiere de prueba adicional así se indicará y aportará.

Al respecto, se aclara que, si bien con el escrito de la demanda se allegan unas pruebas documentales, éstas no son conducentes para acreditar los errores que la demandante le atribuye a su registro civil de nacimiento. Por ello, deberá aportar o solicitar las pruebas pertinentes para acreditar esos hechos.

2. Se allegará copia del registro civil de nacimiento de la actora sin las anotaciones que se efectuaron sobre el mismo y que no pertenecen a este.
3. Se le dirá al despacho si se procuró la corrección directa ante la notaría o a través de escritura pública, toda vez que se indica que los errores son por cambios de palabras y omisión de estas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 de octubre
de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° , fijados a
las 8:00 a.m.

Jz

¹ Sobre el particular ver: <https://www.registraduria.gov.co/-Historia-de-la-identificacion-.html>

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f7fe9c385721d63a7b2172711e073e85def4042d5d2c114abc7aa6c55bdb68**

Documento generado en 11/10/2021 08:04:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>